

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales**

**DECRETO SUPREMO
Nº 019-2026-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio Nº 000058-2026-INDECI/JEF, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº 000003-2026-INDECI/DIRES, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional Nº 000003-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Comunicado Oficial ENFEN Nº 01-2026, de fecha 15 de enero de 2026, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN; ii) el Informe Técnico Nº 01-2026/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas. Período Febrero - Abril 2026", de fecha 26 de enero de 2026, del SENAMHI; iii) el documento denominado "Escenarios de Riesgo por Lluvias para el Período Febrero - Abril 2026", de enero 2026, del CENEPRED; y, iv) el Informe Situacional Nº 000002-2026-INDECI/SDIERD, de fecha 29 de enero de 2026, denominado "Análisis de información sobre

escenarios de riesgo de desastres ante lluvias intensas Febrero - Abril 2026", de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en dicho informe se precisa que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe Nº D000010-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe Nº D000210-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	1	LA JALCA
		2	SOLOCO
	BONGARA	3	VALERA
		4	COCABAMBA
		5	COLCamar
		6	LONYA CHICO
		7	MARIA
		8	SANTA CATALINA
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	9	COCHAMAL
		10	LIMABAMBA
ANCASH	HUARAZ	11	HUANCHAY
	CASMA	12	YAUTAN
APURIMAC	ABANCAY	13	CHACOCHE
		14	HUAYANA
	ANDAHUAYLAS	15	SAN ANTONIO DE CACHI
		16	SAN JERONIMO
		17	SANTA MARIA DE CHICMO
	ANTABAMBA	18	PACHACONAS
		19	COTARUSE
	AYMARAES	20	IHUAYLLO
		21	SAN JUAN DE CHACNÁ
		22	TORAYA
		23	CHUQUIBAMBILLA
		24	CURPAHUASI
GRAU	AYMARAES	25	MICHAELA BASTIDAS
		26	PROGRESO
		27	TURPAY
		28	VILCABAMBA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
AREQUIPA	AREQUIPA	29	AREQUIPA
		30	ALTO SELVA ALEGRE
		31	CAYMA
		32	CERRO COLORADO
		33	CHARACATO
		34	LA JOYA
		35	MIRAFLORES
		36	MOLLEBAYA
		37	POLOBAYA
		38	QUEQUEÑA
	CASTILLA	39	ANDAGUA
		40	COPORAKE
	CAYLLOMA	41	HUAMBO
		42	YANQUE
	CONDESUYOS	43	ANDARAY
		44	CHARCANA
	LA UNION	45	QUECHUALLA
		46	SAYLA
		47	TOMEPPAMPA
		48	SAN PEDRO DE PALCO
		49	SANCOS
AYACUCHO	PARINACOCHAS	50	PUYUSCA
		51	COLTA
	PAUCAR DEL SARA SARA	52	LAMPA
		53	MARCABAMBA
		54	OYOLLO
		55	PARARCA
		56	SARA SARA
		57	CAYARA
		58	CELENDIN
		59	HUASMIN
		60	MIGUEL IGLESIAS
CAJAMARCA	CHOTA	61	LAJAS
		62	CONTUMAZA
	CONTUMAZA	63	CHILETE
		64	CUPISNIQUE
		65	SAN BENITO
		66	TANTARICA
	CUTERVO	67	QUEROCOTILLO
		68	SAN JUAN DE CUTERVO
		69	SAN LUIS DE LUCMA
	HUALGAYOC	70	BAMBAMARCA
		71	JAEN
		72	CHONTALI
	JAEN	73	COLASAY
		74	LA COIPA
	SAN IGNACIO	75	BOLIVAR
		76	CATILLUC
		77	TONGOD

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
HUANCAVELICA	HUAYTARA	78	ACOBAMBA
		79	ARMA
		80	COCAS
		81	HUACHOS
		82	MOLLEPAMPA
		83	SANTA ANA
		84	HUAYTARA
		85	CORDOVA
		86	HUAYACUNDO ARMA
		87	LARAMARCA
HUANUCO	ICA	88	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
		89	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
		90	SANTIAGO DE CHOCORVOS
		91	SANTIAGO DE QUIRAHUA
		92	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS
		93	AMARILIS
		94	YAUCA DEL ROSARIO
		95	ALTO LARAN
		96	SAN PEDRO DE HUACARPANA
		97	SANTA CRUZ
JUNIN	JUNIN	98	VITOC
		99	PALCA
	TRUJILLO	100	HUANCHACO
		101	MOCHE
		102	ALTO TRUJILLO
		103	ASCOPE
		104	CHOCOPE
	ASCOPE	105	MAGDALENA DE CAO
		106	SANTIAGO DE CAO
		107	CASA GRANDE
	SANCHEZ CARRION	108	SARIN
		109	CHICLAYO
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	110	JOSE LEONARDO ORTIZ
		111	NUEVARICA
		112	OYOTUN
		113	LAMBAYEQUE
	LAMBAYEQUE	114	JAYANCA
		115	MORROPE
		116	MOTUPE
		117	PACORA
		118	TUCUME



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
LIMA	LIMA	119	LIMA
		120	ATE
		121	LURIN
		122	PACHACAMAC
		123	PUNTA HERMOSA
		124	PUNTA NEGRA
		125	SAN BARTOLO
	CAJATAMBO	126	CAJATAMBO
	CAÑETE	127	CHILCA
	HUARAL	128	SUMBILCA
	HUAURA	129	CHECRAS
		130	SANTA LEONOR
	YAUYOS	131	YAUYOS
		132	CATAHUASI
		133	QUINCHES
LORETO	MAYNAS	134	IQUITOS
		135	PUNCHANA
		136	BELEN
		137	SAN JUAN BAUTISTA
	ALTO AMAZONAS	138	YURIMAGUAS
		139	BALSAPUERTO
	LORETO	140	NAUTA
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	141	SAN ANTONIO
	GENERAL SANCHEZ CERRO	142	PUQUINA
PASCO	OXAPAMPA	143	POZUZO
PIURA	AYABACA	144	SAPILLICA
	HUANCABAMBA	145	EL CARMEN DE LA FRONTERA
		146	LALAQIZ
	MORROPON	147	CHALACO
		148	LA MATANZA
		149	SANTA CATALINA DE MOSSA
		150	SANTO DOMINGO
		151	YAMANGO
	BELLAVISTA	152	SAN PABLO
SAN MARTIN	EL DORADO	153	AGUA BLANCA
	LAMAS	154	LAMAS
		155	BARRANQUITA
		156	CAYNARACHI
		157	CUÑUMBUQUI
		158	SHANAO
		159	TABALOSOS
	PICOTA	160	ZAPATERO
		161	PICOTA
		162	CASPIASA
		163	PUCACACA
	RIOJA	164	TINGO DE PONASA
	SAN MARTIN	165	RIOJA
		166	TARAPOTO
		167	LA BANDA DE SHILCAYO
		168	MORALES
TACNA	TACNA	169	PACHIA
		170	PALCA
	TARATA	171	TICACO
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	172	ZORRITOS
		173	CASITAS
	ZARUMILLA	174	ZARUMILLA
		175	MATAPALO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	176	YARINACOCHA
		177	MANANTAY
	PADRE ABAD	178	PADRE ABAD
	PURUS	179	PURUS

2484036-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Dejan sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE; y consecuentemente se mantiene en vigencia la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000080-2024-MIDIS/PNPAIS-DE

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000024-2026-MIDIS/PNPAIS-DE**

Lima, 3 de febrero del 2026

VISTO:

El Memorando N°D000029-2026-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000047-2026-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, aprobado con la Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS, señala que: “La Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de conducir y supervisar la gestión del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, en concordancia con las políticas y lineamientos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en el marco de la normativa vigente. Se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, designado/a por Resolución Ministerial del MIDIS”;

Que, a través de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000080-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 22 de julio del 2024, se designa al señor Carlos Eduardo Ordinola Vieyra, en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”;

Que, por Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 02 de febrero del 2026, se designa al señor Juval Martín Córdova Palacios, en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, a partir del 03 de febrero del 2026;

Que, con Memorando N° D000029-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, la Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica dejar sin efecto la designación efectuada mediante la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 02 de febrero del 2026 correspondiente a un cargo de confianza;